

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el expediente en referencia, informando que la audiencia inicial no se pudo llevar a cabo dado el ataque cibernético acaecido entre el 14 y el 20 de septiembre del año 2023, se hace necesario programar una nueva fecha. Sírvase proveer.
Cali, 15 de enero de 2024

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 019

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIA BETULIA LOPEZ ISANOA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DEL CTE. JOSE ITALO
RODRIGUEZ SANCHEZ
RADICADO: 760013110013-2022-00022-00

Revisadas las actuaciones y en especial la constancia secretarial, se advierte que la audiencia programada para el día 14 de septiembre del 2023 a las 09:30 a.m. dentro del proceso Unión Marital de Hecho, no pudo llevarse a cabo, dado que se presentó un ataque cibernético a nivel nacional entre los días 14 y 20 de septiembre del año inmediatamente anterior, motivo por el cual se hace necesario fijar una nueva fecha para la audiencia del artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

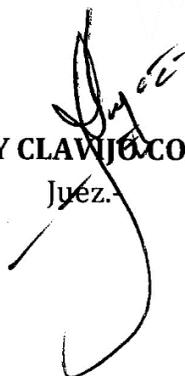
1. SEÑALAR la hora de las **10:00 A.M., DEL DÍA SEIS (06) DE MARZO DE 2024,** para que tenga lugar la audiencia del artículo 372 del C.G.P. donde se practicará el interrogatorio de parte; la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma *LifeSize*. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

2. ADVERTIR a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley; su no asistencia será considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito según el caso; no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se hubieren podido evacuar por culpa de las partes o sus apoderados (C.G.P. arts. 372,373, 205, 218, 368).

3. ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y

vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAWJI CORTES

Juez.